

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo II • 083 Q Bis • 26 de noviembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El suscrito, diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía *Iniciativa de Decreto a través del cual se reforma la fracción XXXVI del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política penitenciaria en el Estado, así como en todo el país, ha sido benéfica durante muchos años con las personas sentenciadas que han delinquido y desde luego con su actuar en muchas ocasiones han destrozado familias enteras y han sembrado miedo en la sociedad en su conjunto.

Los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49 de la Constitución del Estado, establecen los cimientos para la organización del sistema penitenciario, anclados bajo la base del respeto a los derechos humanos, al trabajo, a la capacitación, a la educación, a la salud y al deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

En Michoacán, dentro del Plan de Desarrollo Integral 2021-2027, en el eje número 1 denominado “Armonía, Paz y Reconciliación”, se estableció el objetivo sectorial 1.3. “Construir la paz y la seguridad pública con respeto a los derechos humanos”, cuya estrategia 1.3.1. “Preservar la seguridad pública y fomentar la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado”, contempla la línea de acción 1.3.1.5. “Mejorar la reinserción social de las personas privadas de su libertad con respeto a sus derechos humanos y la infraestructura de los centros penitenciarios”.

Lo cual refleja que el Gobierno del Estado tiene especial interés en mejorar el sistema penitenciario, teniendo presente la importancia que reviste la

atención que debe haber para los procesados y sentenciados que se encuentran privados de su libertad, y prepararlos para su reinserción ante la sociedad a la que pertenecen.

Sabemos que todo sistema penitenciario en Michoacán, en México y en otras partes del mundo es costoso, debido a que alberga a muchas personas que se encuentran privadas de su libertad por los procesos que enfrentan o bien por la comisión de delitos que así lo ameritan.

Ello significa, sin lugar a dudas, un gasto oneroso para las finanzas públicas, debido al presupuesto otorgado para mantener operando nuestro sistema penitenciario en Michoacán.

¿Cuánto le cuesta al Estado mantener a las personas procesadas y sentenciadas que se encuentran recluidas en los diferentes centros penitenciarios?

Para este año 2025, en el Presupuesto de Egresos se le asignó a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, la cantidad de mil quinientos dieciséis millones setecientos catorce mil novecientos noventa y ocho pesos (1,516,714,998.00), eso significa alrededor de 6 veces más el presupuesto que tienen otras dependencias como la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Económico; 8 veces más el presupuesto que tiene la Secretaría de Contraloría; 5 veces más el presupuesto que tiene la Secretaría del Bienestar y alrededor de 30 veces más el presupuesto de la Secretaría del Migrante.

Eso nos cuesta a los michoacanos.

Ante esta realidad, me parece justo que el Gobierno del Estado, implemente y promueva centros de trabajo bien diseñados, donde las personas sentenciadas trabajen de manera regular, con cuatro objetivos:

El primero, para que tengan un ingreso para ellos y sus familias, ya que muchos sentenciados son cabeza de familia y al estar en prisión dejan en el desamparo total a sus familias.

El segundo, para que generen ingresos propios y los centros penitenciarios sean autosustentables en todas sus necesidades.

El tercero, que mejor forma de reinsertar a la sociedad a una persona delincuente que a través del trabajo.

El cuarto, para reducir la reincidencia y combatir la inseguridad.

Amigas Diputadas y Diputados, esto ya es una realidad en otras latitudes del mundo, el ejemplo más claro lo tenemos en El Salvador, donde el Presidente implementó un programa gubernamental llamado “Plan Cero Ocio”, con resultados positivos para los reclusos, la sociedad y su país.

Los resultados que destacan, entre otros, son: el ahorro económico por trabajos de la construcción en obra pública, de limpieza pública, producción de bienes, mejora en la infraestructura pública, la reducción de la delincuencia y el impulso a las actividades productivas en libertad por el aprendiz que tuvieron en prisión, incluso la reducción de las penas por buen comportamiento y disciplina.

Modelos como los que funcionan en otros países deben ser tomados para replicarlos en Michoacán, con las adecuaciones necesarias y desde luego con total apego a los derechos humanos y a nuestra legislación.

Necesitamos ser creativos para brindar mejores condiciones durante el tiempo que dure el internamiento de los procesados y sentenciados en nuestros centros penitenciarios, la atención que requieren es fundamental para que estén en condiciones de ser reintegrados en plena libertad.

Con el trabajo constante de los reclusos, combatimos, desde adentro, el mal que aqueja a miles de michoacanos y abonamos a construir una sociedad más pacífica, responsable y armónica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XXXVI del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 18. A la Secretaría de Gobierno, le corresponden las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las siguientes:

XXXVI. Proponer al Gobernador del Estado, los programas relativos al Sistema Penitenciario, en materia de reinserción social de las personas sujetas a una pena de prisión.

Dentro de los programas deberá incluir uno especial en materia laboral, en el cual se contempla una jornada diaria de trabajo de ocho horas, seis días a la semana, para las personas privadas de su libertad en los distintos centros penitenciarios del Estado, lo cual se hará con total apego a los derechos humanos y previa capacitación.

TRANSITORIOS

Primer. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, cuenta con noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir el programa laboral, conforme al presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de octubre del año 2025.

Cordialmente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla



www.congresomich.gob.mx